



**ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA, AC**

## ¿Qué es la UPCI?

Es la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía y se encarga, principalmente, de llevar a cabo investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

## ¿Cuáles son sus funciones?

En materia de investigaciones de Prácticas Desleales de Comercio Internacional se destacan las siguientes:

- Tramita y resuelve las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en sus modalidades de dumping y subvención para, en su caso, determinar las medidas de remedio comercial (medidas antidumping y cuotas compensatorias), que resulten de dichas investigaciones.
- Interviene en la defensa de las resoluciones dictadas por la SE ante los mecanismos alternativos de solución de diferencias, en el ámbito bilateral (TLCAN) y multilateral (OMC), y coadyuva con la Consultoría Jurídica de Negociaciones de la Secretaría de Economía en los procedimientos de solución de controversias en materias de prácticas desleales y salvaguardas, instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
- Brinda a través de la Dirección de Asistencia Internacional, asesoría técnica a exportadores mexicanos involucrados en este tipo de procedimientos en el extranjero, para la adecuada defensa de sus intereses.

## Antecedentes

El sistema mexicano contra prácticas desleales de comercio internacional se creó en 1986 a raíz de los cambios en la política comercial de México, marcados por la apertura comercial y el ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Inicialmente las investigaciones en esta materia eran resueltas por la Dirección de Cuotas Compensatorias, y en 1991 se creó la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, que dos años más tarde se convertiría en la UPCI.

El desarrollo del sistema y su marco legal ha contribuido a ofrecer a la planta productiva nacional, un procedimiento de investigación transparente que garantiza seguridad jurídica y una oportuna defensa de sus intereses.



**ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA, AC**

## **¿Qué es la Dirección de Asistencia Internacional?**

En términos de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Comercio Exterior somos a través de quienes, la UPCI proporciona asesoría técnica a los exportadores mexicanos involucrados en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional.

## **¿Cómo otorga la asesoría y en qué consiste?**

Asistencia Internacional monitorea diariamente la actividad de las principales autoridades investigadoras extranjeras, así como los reportes de la OMC, para detectar cualquier procedimiento o medida que pudiere afectar las exportaciones mexicanas y proporcionar de manera oportuna dicha asesoría.

En caso de encontrar procedimientos que afecten a los productores y exportadores mexicanos, los notifica inmediatamente y les ofrece su asesoría.

Los mantiene actualizados sobre el desarrollo de los procedimientos y las resoluciones que se emitan.

También dirige comunicaciones a esas autoridades, y comparece ante ellas, revisa sus resoluciones y les presenta argumentos en defensa de los intereses de los exportadores mexicanos.

### **Algunas definiciones**

## **¿Qué son las prácticas Desleales de Comercio Internacional?**

Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares.



**ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA, AC**

### **¿Qué es la discriminación de precios o dumping?**

Es la práctica comercial de las empresas, denominada en inglés como Dumping, que consiste en exportar mercancías a un precio inferior a su valor normal. Se considera que el valor normal de una mercancía es el precio al que se vende en el mercado nacional de donde es originaria.

### **¿Qué es una subvención?**

Según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), se considera que hay una subvención o subsidio:

- Cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:

- i. cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);

- ii. cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales);

- iii. cuando un gobierno proporcione bienes o servicios -que no sean de infraestructura general- o compre bienes;

- iv. cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) supra que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos; o

- Cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios. Y que con ello, es decir, con lo anterior, se otorgue un beneficio.

Se otorga un beneficio cuando las condiciones en las que se otorga cualquiera de estas contribuciones son más favorables de las que están disponibles en el mercado. Por ejemplo, la suministración de electricidad sin costo que hace un gobierno, esté supeditada de jure o de facto a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones o, aquéllas supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones.



## ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA, AC

Nota: Datos de la UPCI indican que se mantienen 46 cuotas compensatorias vigentes, de las cuales 43 fueron establecidas por prácticas de dumping y tres por subvenciones. Las cuotas abarcan 38 productos originarios de 13 países, donde destaca China con el 39% de las medidas. En su mayoría pertenecen al sector de metales básicos y sus manufacturas con una participación del 50%.

### ¿Cuáles son las principales etapas de una investigación?

#### Investigaciones antidumping y antisubvención

A continuación se muestra una idea general de las principales etapas de una investigación típica. Pueden haber variaciones dependiendo de cada país.

#### Inicio

Las autoridades de un país inician la investigación mediante una publicación en su Diario Oficial. Dicha publicación especifica normalmente los plazos relevantes. Paralelamente, las autoridades informan directamente a los exportadores afectados y/o las embajadas, representaciones diplomáticas de los gobiernos de los exportadores.

#### Comparecencia del productor afectado

Los productores exportadores afectados que hayan decidido participar en la investigación deben comparecer ante la autoridad investigadora y solicitar el cuestionario. Deberán respetar los plazos, que son cortos: normalmente entre 15 y 21 días\* para acreditarse como parte interesada y entre 30 y 45 días\* para presentar la respuesta al cuestionario.

#### Medidas Provisionales

Las medidas provisionales pueden imponerse a partir de 60 días\* contados desde la fecha en que se inicia la investigación. Sin embargo, no siempre se imponen.

#### Información adicional/Visita de Verificación

Durante el transcurso de la investigación, las autoridades pueden pedir información adicional y/o programar una visita de verificación en las instalaciones del exportador. La verificación puede ser antes o después de la imposición de las medidas provisionales.

#### Determinación final

La investigación puede concluir con medidas definitivas. Las autoridades investigadoras están obligadas a comunicar su determinación final y ofrecer a las partes la oportunidad de presentar comentarios antes de la imposición de la medida definitiva.

Ejemplo de una Investigación antidumping.

México — Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos

Título abreviado:	México – Jarabe de maíz
Reclamante:	Estados Unidos
Demandado:	México

El 8 de mayo de 1998 los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con México respecto de una investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa, de grados 42 y 55, procedente de los Estados Unidos, llevada a cabo por México. Los Estados Unidos señalaron que el 27 de febrero de 1997 el Gobierno de México había publicado un aviso de iniciación de una investigación antidumping basada en una solicitud, de fecha 14 de enero de 1997, presentada por la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica. Los Estados Unidos señalaron asimismo que el 23 de enero de 1998 México había publicado un aviso de determinación definitiva de la existencia de dumping y de daño formulada en dicha investigación y había impuesto las consiguientes medidas antidumping definitivas a las importaciones de este producto procedentes de los Estados Unidos. Los Estados Unidos alegaron que la forma en que se había presentado la solicitud de investigación antidumping, así como la forma en que se había formulado la determinación de amenaza de daño, eran incompatibles con los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12 del Acuerdo Antidumping.